

No. 0226-13

**Econ. Iván Darío Rodríguez R.**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** mediante Providencia de fecha 03 de diciembre del 2012, 16h00 (a fojas 44 y 45) suscrita por la licenciada María Polonia Castillo Luzuriaga, Directora Distrital 3 - Distritos Educativos Interculturales y Bilingües 23D01 y 23D02 Presidenta la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Santo Domingo de los Tsáchilas, quien en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2012 a las 09h00, dispuso el inicio del sumario administrativo en contra de la doctora BEATRIZ CRISTINA RIERA OSORIO, Docente del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera", del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, providencia que tiene como sustento el Oficio No. 756-UTH-DPE-SDT, de fecha 15 de noviembre del 2012, suscrito por el licenciado Ángel Domínguez Vallejo, Responsable (E) de la Unidad Administrativa de Talento Humano, quien recomienda disponer el inicio del sumario administrativo a la mencionada docente por presunto abandono injustificado del cargo, de conformidad al procedimiento contemplado en el Art. 345 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

**QUE** en el numeral 2 de la mencionada Providencia consta el Informe No. 330-SNM de fecha 07 de noviembre del 2012, suscrito por el máster Luis Chanchay Juiña, Supervisor Provincial de Educación, quien recomienda, que al existir indicios de responsabilidad por abandono injustificado del trabajo por más de tres días laborables consecutivos, de conformidad con el Art. 48 letra b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, a la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio, docente del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, se debería proceder conforme a lo dispuesto al Art. 345 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

**QUE** a fojas 49, 50 y 51 del expediente, consta la notificación de fecha 13 de diciembre del 2012, a las 14h30 realizada por el ingeniero Jorge Enrique Orozco Gavilanes a la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio, docente del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera" del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas; compareciendo la sumariada con su abogado patrocinador señalando casillero judicial y contestando al inicio del sumario administrativo en los siguientes términos: impugno los fundamentos de hecho que se consignan y constan en los Arts.



11 letra c); 117, 131, 132 y 133 de la LOEI, ya que he venido laborando durante la jornada completa, esto es, la jornada semanal de trabajo de 40 horas;

- QUE** a fojas 192 consta el Oficio No. 2012-619-JPM-SDT de fecha 13 de diciembre del 2012, suscrito por el Teniente de Policía Patricio Piedra Rodríguez, Sub-Jefe Provincial de Migración de Santo Domingo de Los Tsáchilas, en el que se verifica la certificación de movimientos migratorios de la señora RIERA OSORIO BEATRIZ CRISTINA, quien salió el día 04 de septiembre del 2012 de Quito a los Estados Unidos, retornando de este viaje el 30 de septiembre del 2012, por lo que no asistió a laborar al Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera", asistiendo en su lugar un remplazo, sin que para el efecto conste documento con el cual se justifique que la prenombrada docente realizó el trámite de ley, esto es solicitar licencia con remuneración de conformidad con lo prescrito en el Art. 37 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público o, en su caso de conformidad con el Art. 40 del Reglamento a la Ley ibídem, esto es licencia sin remuneración para asuntos particulares;
- QUE** a fojas 279 y 280 constan diez faltas injustificadas correspondientes a los días 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre del 2012, 3, 4, 5, 9 y 11 de octubre del 2012, sin que la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio haya presentado justificativo alguno en la Unidad de Talento Humano del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera", y que a fojas 281 consta el pedido de fecha 27 de agosto del 2012 dirigido al doctor Julio César Ramón, Rector del Colegio "Jaime Roldós Aguilera" en el que la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio solicita licencia desde el 03 hasta el 28 de septiembre del 2012, para someterse a una intervención quirúrgica, documento que es contestado con Memorando No. 59-CJRA-2012 de fecha 31 de agosto del 2012 suscrito por el doctor Julio César Ramón, Rector del Colegio "Jaime Roldós Aguilera" en el que se indica que para poder avalizar la licencia que solicita, debe cumplir con los requisitos establecidos de conformidad con la Ley, documentación que no fue presentada hasta la fecha en que ejerció las funciones de Rector del establecimiento educativo;
- QUE** en las declaraciones rendidas por la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio, fojas 325, 326, 327 y 328 del expediente, manifiesta que es Doctora en Ciencias de la Educación, que trabaja 33 años como maestra, que pidió permiso del 04 al 30 de septiembre del 2012 verbalmente y luego por escrito al doctor Julio César Ramón, Rector del Colegio "Jaime Roldós Aguilera" porque tenía que operarse, al que el señor Rector le contestó que en el momento en que regrese le presente los documentos respectivos para justificar la inasistencia, para lo cual dejaba un remplazo, el cual lo hizo por escrito. De igual manera manifiesta que el doctor Julio César Ramón, Rector del Colegio, le autorizó verbalmente, pero no le envió el oficio solicitándole la licencia desde el 04 al 30 de septiembre del 2012, y que el 30 de septiembre llegó al país, preocupada por su hijo que se había quedado hospitalizado en los Estados Unidos.
- QUE** por las consideraciones señaladas, la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio, Docente del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera" al haber abandonado su puesto de trabajo por tres o más días consecutivos, esto es, del 04 de septiembre al 05 de octubre del 2012, sin que haya justificado sus inasistencias, argumentando que requería de ese tiempo primero para someterse a una intervención quirúrgica y luego para atender a su hijo que se encontraba en los Estados Unidos, violentó lo prescrito en el Art. 227 de la Constitución de la República que señala que la Administración Pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, violentó lo preceptuado en el Art. 83 numerales 1, 7, 11 y 12 de la Constitución de la República que prescribe que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley, el acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir, el asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo a la Ley y ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; transgredió lo señalado en el Art. 345 de la Constitución de la República que determina que la educación es un servicio público; y, el Art. 28 de la Carta Magna que prescribe que la educación responderá al interés público y no a intereses individuales, la mencionada profesional de la educación al no haber asistido a su lugar de trabajo por más de 3 días, incurrió en violación de lo dispuesto en el Art. 11 letras a), c) y o); Arts. 117, 131 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; adecuando su conducta en las prohibiciones contempladas Art. 132 letras a), f), l) y s) del mismo cuerpo legal, faltas sancionadas de conformidad con lo establecido en el Art. 133 literal b) de la Ley ibídem, en concordancia con lo señalado en el Art. 337 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que en la parte relativa al abandono injustificado del cargo determina que los docentes y directivos serán sancionados con destitución del cargo, de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Servicio Público, cuerpo legal que en su Art. 48 letra b) prescribe como causal de destitución el abandono injustificado del cargo por tres o más días consecutivos laborables;

**QUE** en la tramitación del presente sumario administrativo, no se observa violación al debido proceso contemplado en el Art. 76 de la constitución de la República, y que se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el Art. 136 de la Ley Orgánica de educación Intercultural y al procedimiento normado en los Arts. 345 al 353 del Reglamento General a la Ley de Educación Intercultural, por lo que no existe causa de nulidad que declarar, en virtud de lo cual, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital Intercultural y Bilingüe de Santo Domingo de los Tsáchilas. Distritos Educativos Interculturales y Bilingües 23D01 y 23D02, al amparo de lo prescrito en los Arts. 339 numero 2 y 352 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero del 2013, luego de conocer, analizar las recomendaciones del Informe del Sumario Administrativo incoado en contra de la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio, Docente del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera" del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, por las consideraciones expuestas en los distintos numerales del expediente resolvieron: "DESTITUIR del cargo a la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio, Docente del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera" del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas; sanción ejecutada mediante Resolución No. 08-2013 de 15 de febrero del 2013;

**QUE** mediante escrito presentado ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Santo Domingo de Los Tsáchilas, la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. 08-2013 de 15 de febrero del 2013, suscrito por la licenciada María Polonia Castillo Luzuriaga, Directora de Educación Distrital 3 Distritos 23D01 y 23D02 Presidenta de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Santo Domingo de Los Tsáchilas, mediante la que se le destituye del cargo de Docente del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera" del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas; y que con

Oficio No. 29-2013-JDRC-DDEIB-SDT de 12 de marzo del 2013, suscrito por la licenciada María Polonia Castillo Luzuriaga, Directora de Educación Distrital 3 Distritos 23D01 y 23D02 Presidenta de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Santo Domingo de los Tsáchilas remite el expediente del Sumario Administrativo en 343 fojas; mediante escrito ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado el 26 de marzo del 2013, fija el casillero judicial No. 2615 para las notificaciones que le correspondan; con escrito ingresado a la División de Archivo Central de esta Secretaría de Estado el 09 de mayo del 2013, la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio remite la información solicitada mediante Oficio No. 0000521-CGAJ-13 de fecha 19 de marzo del 2013, suscrito por el doctor Christian Escobar Ruíz, a esa fecha Coordinador General de Asesoría Jurídica, en ciento treinta (130) fojas; sin que para el efecto en estos documentos conste el que justifique que la prenombrada docente realizó el trámite de ley previsto para estos casos, ante la autoridad respectiva, esto es solicitar licencia con remuneración de conformidad con lo prescrito en el Art. 37 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público o, en su caso de conformidad con el Art. 40 del Reglamento a la Ley ibídem, esto es licencia sin remuneración para asuntos particulares;

**QUE** del estudio y revisión del expediente administrativo materia del recurso, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: 1.- Que la sanción impuesta a la doctora BEATRIZ CRISTINA RIERA OSORIO, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se han observado las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa establecidos en el artículo 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República. 2.- A fojas 325, 326, 327 y 328 del expediente, constan las declaraciones de la doctora Beatriz Cristina Riera Osorio en la que manifiesta, que pidió permiso del 04 al 30 de septiembre del 2012 verbalmente y luego por escrito al doctor Julio César Ramón, Rector del Colegio "Jaime Roldós Aguilera" porque tenía que operarse; de igual manera manifiesta que el doctor Julio César Ramón, Rector del colegio, le autorizó verbalmente, pero no le envió el oficio solicitándole la licencia desde el 04 al 30 de septiembre del 2012. 3.- La mencionada profesional de la educación al no haber asistido a su lugar de trabajo por más de 3 días, como constan los informes diarios de control de asistencia (fs. 264 a la 279) suscrito por el Licenciado Galo Vicente Orellana Carrera, Inspector General-Jefe de la Unidad de Talento Humano del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera", incurrió en lo dispuesto en el Art. 11 letras a), c) y o); Arts. 117, 131 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; adecuando su conducta en las prohibiciones contempladas en el Art. 132 letras a), f), l) y s) del mismo cuerpo legal, faltas sancionadas de conformidad con lo establecido en el Art. 133 literal b) de la Ley ibídem, Art. 337 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 48 letra b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, que prescribe como causal de destitución el abandono injustificado del cargo por tres o más días consecutivos laborables. 4.- Que la recurrente, en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las faltas imputadas, y hacer variar la decisión adoptada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Santo Domingo de Los Tsáchilas. 5.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 6.-

Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en armonía con el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** **NEGAR** el Recurso de Apelación, propuesto por la doctora **BEATRIZ CRISTINA RIERA OSORIO**, Docente del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera" del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, en contra de la Resolución No. 08-2013 de 15 de febrero del 2013, de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Santo Domingo de Los Tsáchilas

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 16 JUL. 2013

*Iván Darío Rodríguez R.*  
**Econ. Iván Darío Rodríguez R.**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



COPIAS:

- Director Nacional de Recursos Humanos del ME
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Santo Domingo de Los Tsáchilas
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital 3 de Educación de Santo Domingo de Los Tsáchilas
- Jefe de la División Financiera de la Dirección Distrital 3 de Educación de Santo Domingo de Los Tsáchilas
- Rector del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera"
- Señor Colector del Colegio Técnico Industrial "Jaime Roldós Aguilera"
- Dra. Beatriz Cristina Riera Osorio - Casillero Judicial No. 2615 del Palacio de Justicia de Quito

Elaborado por: Ab. Anibal Suárez

Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Dr. Diego Rodríguez Carrillo

Aprobado por: Dra. Francisca Herdoiza

04-07-13